

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23642 *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Mohamed Hadji.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Allan Eden, Ismail Karrdag, Mimoun Ben Mohamed Lamrini.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Josef Heinz Atoon Arets, José María Gómez Salazar, Manuel López Fernández, Jesús Ondiviela Garbí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

23643 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Augusto González-Regueral y Bailly-Dornais la rehabilitación en el título de Marqués de Bellavista.*

Don Augusto González-Regueral y Bailly-Dornais ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Bellavista, concedido a don Juan Muñoz y Bernaldo de Quirós en 1744, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

23644 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Elier Echazarra y Zapata Quián y Milán la rehabilitación en el título de Barón de Otanel.*

Don Elier Echazarra y Zapata Quián y Milán ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Otanel, concedido a doña Jerónima Milán de Aragón y Corberán de Leet en abril de 1727, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

23645 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Elier Echazarra y Zapata Quián y Milán la rehabilitación en el título de Barón de Mazalaves.*

Don Elier Echazarra y Zapata Quián y Milán ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Mazalaves, concedido a don Pedro de Milán en 9 de mayo de 1247, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

23646 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Elier Echazarra y Zapata Quián y Milán la rehabilitación en el título de Conde de Albaida.*

Don Elier Echazarra y Zapata Quián y Milán ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Albaida, concedido a don

Jaime de Milán, en 8 de mayo de 1477, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

23647 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Soledad Casanova y Barón la sucesión, por distribución, en el título de Marqués del Aguila.*

Doña María de la Soledad Casanova y Barón ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués del Aguila, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña María Dolores Barón y Osorio de Moscoso, actual poseedora del referido título; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 8.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 1 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

MINISTERIO DE HACIENDA

23648 *REAL DECRETO 2439/1977, de 27 de agosto, por el que se adscribe al Instituto Social de la Marina una parcela de 2.000,32 metros cuadrados sita en el puerto de Adra (Almería), con destino a la construcción de una Casa del Mar.*

El Ministerio de Trabajo ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Social de la Marina de una parcela de dos mil coma treinta y dos metros cuadrados, propiedad del Estado, sita en el puerto de Adra (Almería), para destinársela a la construcción de una Casa del Mar.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Social de la Marina un inmueble sito en el puerto de Adra (Almería), que a continuación se describe:

Parcela de dos mil coma treinta y dos metros cuadrados de superficie, en forma de paralelogramo, cuyos linderos son: Norte, con la nueva vía de acceso, paralela a la carretera nacional trescientos cuarenta; Este, con terrenos del puerto de Adra; Sur, con resto de los terrenos que pretende adquirir el Ayuntamiento de Adra, y hoy del Patrimonio del Estado, y Oeste, con la nueva calle de acceso.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro el Instituto Social de la Marina no adquiere la propiedad de la referida parcela, la cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de la Casa del Mar, debiendo revertir al Estado si en el plazo de cinco años no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS